

Índice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Subsecretaría del Ministerio de Trabajo

Madrid

Números 11-12, noviembre - diciembre de 1956.

FELIPE VÁZQUEZ MATEO: *El Derecho de la Empresa*.

Breve estudio en el que se destaca la necesidad de una reforma integral de la empresa, llevada a cabo dentro de la misma y teniendo en cuenta su elemento humano, pues es el que ha de llevar a cabo todas las especulaciones. Se precisa una profunda labor formativa de los componentes de la empresa para lograr crear «un hombre responsable que sepa desenvolverse en una sociedad responsable».

FRANCISCO GRANELL RUIZ: *Consideraciones sobre el artículo 87 del Reglamento de Accidentes del Trabajo*.

Se examina el problema que plantea el precepto indicado al eximir de responsabilidad a las empresas aseguradoras, en cuanto al riesgo de silicosis no comprendido en el Seguro de Enfermedades Profesionales, si previamente no se efectuó el reconocimiento médico del obrero afectado declarándolo útil para el trabajo.

Problema que si bien no implica per-

juicio para el obrero, sí lo puede originar a la empresa en la que trabaja, por lo que recomienda a ésta, como medida precautoria, que exija en todo caso que se lleve a cabo el reconocimiento médico.

El trabajo a domicilio (Traducido de «Informaciones Sociales», de septiembre de 1956).

Se expone la situación de los obreros franceses dedicados a esta actividad; sus problemas y soluciones propuestas e implantadas.

Se pretende con las propuestas establecer un régimen análogo al de los restantes trabajadores, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad.

Número 1, enero de 1957.

JOSÉ PÁREZ LEÑERO: *Religión y Trabajo*.

La grandeza del hombre nace de estos dos servicios o servidumbres: servidumbre religiosa de la parte espiritual y laboral de la corpórea. Religión y Trabajo son como alma y cuerpo de la comunidad social: economía espiritual salvadora del individuo y economía material salvadora de la sociedad. Enlazados constituyen la trama de toda civilización: son los dos polos de la vida individual y colectiva.

A lo largo de la cultura encontramos siempre relacionados a la Religión y al Trabajo, pues éste sin aquélla es sinónimo de esclavitud y explotación. El comunismo, en su afán ateo de hacer laico el trabajo, ha caído en la contradicción de hacer del trabajo una religión.

El trabajo no es una religión, como pretenden los marxistas, pero su problema sí es un problema religioso, ya que si para la mayoría de los hombres la vida se centra y agota en trabajar, no puede el hombre edificar su vida sobre una idea sin darle en seguida tono y contenido religioso.

M. IGLESIAS RAMÍREZ: *El Derecho social soviético en la actualidad.*

Estudio en el que pese al título se examina únicamente la evolución de la relación de trabajo: activa actuación sindical hasta la implantación de los planes quinquenales; regulación rígida estatal desde éstos, en la que la función sindical queda reducida a instrumento oficial para lograr una mayor producción, y aparición, más teórica que real, de los pactos colectivos en 1947, cuyo contenido es limitado, ya que la regulación de los problemas de los salarios incumbe al Gobierno.

Y se concluye con una referencia al Reglamento disciplinario de 1934, que ha sido objeto de varias modificaciones, agravando las sanciones a las faltas laborales.

MOZART VÍCTOR RUSSOMANO: *Los contratos colectivos de trabajo en el sistema legislativo del Brasil* (Traducido de «Trabalho e Seguro Social», Río de Janeiro).

Frete a la creación social espontánea de los contratos colectivos, acep-

tados después por el Estado, surgida en los países europeos y en Norteamérica, en Brasil, aparecieron por creación legal, por lo que inicialmente carecieron de apoyo popular.

El sistema vigente, fruto de la serie de evoluciones, se caracteriza: por una fuerte intervención estatal, quedando reducido el ámbito correspondiente a los Sindicatos y a las empresas; aplicación del contrato a los miembros de los Sindicatos contratantes, si bien puede extenderse a otros grupos; existencia de dos corrientes distintas doctrinalmente respecto al contrato, la contractualista --afecta sólo a los Sindicatos contratantes--, y la normativista --que concibe al contrato como ley profesional--; y, por último, extraordinario formalismo en la tramitación.

El interés reinante en torno a los convenios colectivos en el Brasil, como en el resto del mundo, es, naturalmente, laboral, aunque presenta tres aspectos extralaborales: social, por ser instrumento de armonía; político, en cuanto crea confianza recíproca, y económico, en cuanto incrementa la producción.

FOMENTO SOCIAL

Volumen XII, núm. 46, abril-junio de 1957.

ANTONIO PERPIÑA RODRÍGUEZ: *Tendencias actuales de la investigación sociológica* (La pugna entre Teoría e Investigación).

Como el subtítulo anticipa, el propósito del autor es el exponer la pugna existente en la actualidad entre Teoría --posición europea-- e Investigación --postura norteamericana--, en la que parece resulta vencedora la

última, como consecuencia de la situación mundial.

Frente a ambas tesis, y sin perjuicio de dar prioridad a la primera, postula una armonía entre las dos, en base de la función que cumplen.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *Perspectivas actuales de las migraciones.*

Examina las corrientes que en las mismas existen y la postura distinta de los países anglosajones: restrictiva de la inmigración; y de los latinos; de libertad.

Reconoce el derecho de emigración, si bien admite los límites impuestos por el bien común. Y, por último, con respecto a España, entiende debe organizarla y encauzarla, pues, como decía Ruiz Almansa: España tiene una demografía desbordante y una economía deficitaria.

LUIS ANTONIO SOBREROCA, S. J.: *Misión de las Asociaciones cristianas de trabajadores.*

Tienen una misión general: conquistar para Cristo a sus compañeros de trabajo; y concreta, hacer sentir la presencia de Cristo en el mundo laboral.

En relación con otras Instituciones, deben ser vivero de virtudes y de hombres competentes; en cuanto a la política, si como organización no deben intervenir, si tienen que denunciar la injusticia, el pecado individual y colectivo y el error en todas sus formas.

Las Asociaciones unidas a otras Organizaciones obreras que admiten los principios cristianos, forman el Movimiento Obrero Cristiano, que es parte del Movimiento general obrero, en el

que aquellas triunfarán si cuentan con una auténtica mística cristiana.

Las Asociaciones son la presencia de la Iglesia en el ambiente obrero, y a su vez son la presencia de la clase trabajadora en la Iglesia.

MAURO BARRENECHEA, S. J.: *Formación de dirigentes sindicales en Estados Unidos.*

Exposición del sistema seguido en este país para la formación de dirigentes sindicales, con indicación de las circunstancias económicasociales del mismo.

Se reseñan, en especial, los Centros católicos, con indicación de los procedimientos seguidos y los fines perseguidos: aplicaciones prácticas y concretas de la técnica sindical para que su actuación en cargos directivos pueda ser eficaz, y la formación religiosa completa para que sean modelo de rectitud y madurez.

REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Madrid

Año IV, núm. 1, enero-febrero de 1957.

MANUEL ALONSO GARCÍA: *Sobre la personalidad jurídica y la naturaleza de la representación de los Jurados de Empresa.*

Interesante estudio en el que se examina científicamente la legislación aplicable, y se llega a las siguientes conclusiones: los Jurados de Empresa carecen en nuestro Derecho de personalidad jurídica, cuando menos, ésta resulta muy discutible; la naturaleza

jurídica de la representación de aquéllos es de carácter político y está montada sobre un sentido orgánico que designa representantes para el cumplimiento de funciones legal y previamente establecidas; el Jurado actúa, en todo caso, dentro de los límites que supone la necesaria sumisión a la Jefatura de la empresa, la que a su vez tiene limitadas sus funciones por aquél; la conciliación de las funciones del Jurado con el objetivo que la Jefatura de la Empresa ha de cumplir, tiende, en cualquier supuesto, a verificar la unión de los intereses comunes a los distintos elementos que integran la empresa; y la naturaleza interna de la representación sobre la que el Jurado de Empresa se constituye viene dada por el doble sentido de actuar limitativamente, de acuerdo con la extensión de un programa predeterminado, y sobre la base de la confianza otorgada por los electores para el cumplimiento de las funciones que la condición de vocal de Jurado de Empresa implica.

JUAN EUGENIO BLANCO: *Síntesis estadística del Mutualismo Laboral.*

Interesante trabajo por los datos estadísticos que contiene: empresas afectadas, productores comprendidos, importe de inversiones y prestaciones y alumnos de las Universidades Laborales, referidos a 1955 y algunos a 1956.

A. J. CARRO IGELMO: *La disminución del rendimiento como causa de despido.*

Breve estudio en el que se examina el rendimiento laboral en los textos legales: Decreto de 5 de enero de

1939, Ley de Contrato de Trabajo y Reglamentaciones, y su interpretación jurisprudencial.

Y se concluye afirmando: nos hallamos ante un grupo de actos y omisiones que revisten un carácter complejo, que se agudiza en aquellos supuestos en que, a la vez, que puede existir o existe tal falta, aparece unida a la de ineptitud. Estas consideraciones, añadidas al alcance político-social del supuesto, nos hace concluir que en pocas ocasiones nos hallaremos en presencia de situaciones tan ricas en matices y en las que, para juzgar con corrección, es imprescindible proceder con suma precaución y meticulosidad.

REVISTA IBEROAMERICANA DE
SEGURIDAD SOCIAL.

Instituto Nacional de Previsión

Madrid

Número 6, noviembre-diciembre de 1956.

HANS MÖLLER: *Los médicos y el Seguro de Enfermedad.*

Interesante estudio en el que se examinan las soluciones dadas en la legislación alemana a los problemas que plantea la relación del médico con el Seguro de Enfermedad.

En la actuación de los médicos del Seguro de Enfermedad alemán existen cuatro relaciones independientes entre sí: el derecho del asegurado contra la Caja a obtener la asistencia necesaria; el contrato global entre las Cajas y las Asociaciones de médicos para la prestación del servicio; el médico está obligado sólo frente a su Asociación a prestar su servicio, y, por último, la relación enfermo-médico, en la

que éste sólo tiene el deber de asistirle convenientemente.

Con este sistema se eliminan los múltiples conflictos que en otro caso surgen, como consecuencia de la relación médico-Caja.

Seguro de Enfermedad (Contribución del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social al Tema II de la Reunión de Organismos de Seguridad Social de Centroamérica, México y el Caribe). Guatemala, octubre de 1956.

Se trata de un Informe completo sobre la situación social y sanitaria de Guatemala, presentando por el Instituto de Seguridad Social de este país a la Reunión indicada, en el que se exponen, además, las actividades de dicho Instituto y sus proyectos inmediatos.

Número 1, enero-febrero de 1957.

MANUEL ALONSO OLEA: *Salarios y Seguridad Social*, 1957.

Interesante estudio en el que se determina la cuantía de las cuotas de Seguridad Social con relación a los salarios, fijándose en un supuesto de hecho concreto. Llegándose a las siguientes conclusiones: el trabajador contribuye al sostenimiento del régimen de Seguridad Social con, aproximadamente, el 7,5 por 100 de sus retribuciones; que el coste total de dicho régimen, en su más amplia acepción, es de, aproximadamente, el 57 por 100 de las remuneraciones, y que la proporción en que la empresa y trabajador participan en el sostenimiento de aquél es de 6,6 a 1.

En el trabajo se contiene, además,

una breve reseña de las modificaciones más importantes operadas últimamente en el mencionado régimen: elevación de salarios; ampliación del campo de aplicación; modificación de las bases y tipos de cotización; texto refundido de Seguro de Accidentes de Trabajo; mejora y revalorización de pensiones en el Mutualismo laboral, etc.

DIONISIO BIKIAL: *Las Instituciones de Previsión Social de los trabajadores independientes en Italia*.

Trabajo expositivo en el que se indican las características principales (legislación, recursos, ente gestor, campo de aplicación, prestaciones y datos estadísticos) de las Instituciones italianas de Previsión de los trabajadores autónomos y de las profesiones liberales.

Del examen del mismo se obtiene la consecuencia de que también en Italia existe el defecto de la proliferación de Organismos de ámbito reducido y de escasas posibilidades.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos

Madrid

Número 125, enero de 1957.

ALBERTO JOSÉ CARRO IGELMO: *La ineptitud como justa causa de despido*.

La ineptitud se caracteriza por la ausencia de intención dolosa y por la carencia de conocimientos técnicos, teóricos o prácticos que ocasiona un in-

cumplimiento del contrato por parte del operario que no puede corresponder al salario percibido con la cantidad y calidad de esfuerzos necesarios.

Si es originaria, se manifestará en el período de prueba, resolviendo la relación; mientras que si es sobrevenida, originada por edad o desgaste o por enfermedad o accidente laboral, si tiene carácter permanente, será justa causa de despido.

RAFAEL FERNÁNDEZ MONTERO: *El envejecimiento de las poblaciones.*

Ante la realidad de la prolongación de la existencia, como consecuencia de los adelantos de la medicina preventiva y de la quimioterapia; postula una revisión del régimen de jubilación, retrasando la fecha en que tiene lugar, como lo que se conseguiría: individualmente, que los interesados con facultades continuasen con su nivel de ingresos, y socialmente, se reducirían las cargas progresivas que suponen sistemas de jubilación y Clases Pasivas.

Número 126, febrero de 1957.

ISIDORO MONTEIRO MONTERO: *Los acuerdos sindicales y la política de salarios.*

Trabajo en el que se postula la intervención sindical en la fijación de salarios, por medio de los «acuerdos sindicales»; con lo que se conseguiría robustecer a la Organización y descargas de funciones al Estado, al encomendar a aquélla el estudio y resolución de los problemas concretos y circunstanciales del trabajo, sin detrimento alguno de la esencial función rectora y normativa que incumbe a éste,

M. DANIEL AUTÍ: *Nuevos aspectos de la jurisprudencia del Tribunal de Casación acerca de la ruptura abusiva del contrato de trabajo* (Traducido de «Droit Social», número de marzo).

La distinción clásica entre el abuso del derecho y la violación de la ley ha desaparecido casi por completo en el Derecho laboral. Y, así, la inobservancia de la legislación sobre huelgas, de las disposiciones contenidas en los pactos colectivos, en los reglamentos de régimen interior e incluso en el contrato de trabajo y la contravención de las normas protectoras de ciertos asalariados, son consideradas por el Tribunal de Casación como abuso del derecho, cuando, en realidad, lo que ha existido es un incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o convencionales preestablecidas. El abuso del derecho procura la abolición de toda facultad jurídica reconocida hasta ahora como discrecional.

Número 127, marzo de 1957.

MARTÍN BRUGAROLA, S. J.: *El problema de la coestión económica.*

Estudio en el que se expone la doctrina social de la Iglesia en esta cuestión. La coestión económica no es exigida ni por la igualdad ni por el contrato de trabajo ni por la naturaleza de la empresa. Pero es un ideal que se puede perseguir por medios lícitos: los patronos pueden orientar la empresa en este sentido y el Estado puede favorecer y aun parece imponer no sólo la mera sugerencia, sino aun el poder de decisión, pues se trata de evitar daños y éstos no se evitan con la mera facultad de sugerir.

La coestión, aunque no es exigida

por el Derecho natural en sí, no es contraria a la Moral; es un medio indiferente con sus ventajas y peligros que varían según las circunstancias.

EUGENIO BLANCO: *Las relaciones humanas en la Seguridad Social.*

Interesante estudio en el que se postulan la claridad en las disposiciones legislativas y la simplificación en el funcionamiento administrativo, como medios para lograr que las relaciones en la Seguridad Social sean verdaderamente humanas.

Número 128, abril de 1957.

LUIS GÓMEZ DE ARANDA: *La jornada continua de trabajo.*

El cambio de jornada de trabajo exige, como condición social, la resolución previa del problema de los salarios, ya que, en otro caso, se originarán perjuicios: individuales, al emplear el tiempo libre en otras actividades laborales; y sociales, en cuanto aumentará el trabajo clandestino y disminuirán los empleos disponibles. Y

como presupuesto geoeconómico, el aumento de la producción que permita la existencia de mayores bienes de consumo que serán necesarios.

El adelanto en el horario de trabajo requiere una preparación sensata y suficiente, y de ningún modo debe adoptarse siguiendo los alegres consejos de arbitristas sin fundamento.

J. LORENTE VÁZQUEZ: *¿Jornada normal o intensiva?*

Estudio en el que se exponen las conclusiones logradas en la encuesta realizada sobre el tema, por deseo del Consejo Económico Sindical de Barcelona, seguidas de un Apéndice conteniendo el horario de trabajo en los principales países europeos.

De aquéllas resulta que mientras la mayoría de los productores son partidarios de la jornada ininterrumpida —posiblemente porque les permitiría realizar otros trabajos que les proporcionasen ingresos supletorios—; los empresarios no muestran gran interés por el cambio —quizá porque no crean en un aumento de rendimiento.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Núm. 6, junio de 1957

Núm. 5, mayo de 1957

Francisco Walker Linares: «Concepto, naturaleza y características del derecho del trabajo».

Pedro R. Cinquembre: «Asignaciones o subsidios familiares».

Fernán J. Bidart Campos: «El derecho a percibir los haberes jubilatorios en relación con el otorgamiento del beneficio».

Jorge R. Macri: «Los sindicatos obreros y patronales en los Estados Unidos».

INDICE DE REVISTAS

INFORMACIONES SOCIALES

Núm. 1, enero-marzo de 1957

Carlos Enrique Paz-Soldán: «Los Médicos y la Seguridad Social: Armonías y conflictos».

César A. Lira Bardales: «El abandono de familia».

Joaquín Villanueva Lano: «El problema del indio en Bolivia».

Rafael A. Bustillo Méndez: «El enemigo oculto: la enfermedad profesional».

Núm. 2, abril-mayo-junio 1957

Rómulo A. Ferrero: «La Renta Nacional».

Lasheras Sanz: «Aspectos Económicos y sociales del Seguro».

Gregorio Garayar: «El modelo de relaciones interindustriales».

SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 25, enero-febrero 1957

Giuseppe Petrilli: «Primera conferencia Internacional de Actuarios y estadígrafos de Seguridad Social».

Zivorad Petrovic: «La coordinación y la colaboración entre las diferentes ramas de la Seguridad Social».

Juan Bernaldo de Quirós: «La reforma de la Ley Mexicana del Seguro Social».

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Núm. 5, abril 1957

Maier Fechner: «Arbeitsgerichtsbarkeit für Arbeitnehmer der Alliierten Streitkräfte».

Ass. Heimann: «Anwendung der Grundsätze über den Wegfall der Geschäftsgrundlage auf Pensionsverträge nach Inkrafttreten der Rentenreform».

O. Radke: «Erhöhung der Tariflöhne und ihre Wirkung auf Akkorde».

Franke, Dr.: «Grundsätzliche Bemerkungen über die Zulässigkeit einer konstitutiven Eingruppierung durch den Arbeitgeber».

Mayo de 1957

Hilger, Dr.: «Die Beteiligung des Betriebsrats bei fristlosen Entlassungen kraft Betriebsvereinbarung».

Voler, Dr.: «Das Wesen der Erfindung und des technischen Verbesserungsvorschlages».

Ferrarotti, Dr.: «Die Gewerkschaften in Italien».

DEUTSCHE VERSICHERUNG-SZEITSCHRIFT

April 1957

W. Weddigen: «Gegenwartsfragen der Westdeutschen Individual- und Sozialversicherung».

Karl Ludwig: «Krankenversicherung der Rentner und Auslandsaufenthalt».

Fritz Heinze: «Rentnerreform und betriebliche Altersversorgung».

Mayo 1957

Johannes Krohn: «Zur Neuregelung der Rentenversicherung der Arbeiter und Angestellten».

INDICE DE REVISTAS

Fritz Schnabel: «Die wichtigsten Bestimmungen der Rentenversicherungs-Neuregelungsgesetze».

Helmut Köhrer: «Kein Grund zu Pessimismus».

Hans Adalbert Schweigart: «Wie sollen wir uns ernähren?».

Oswald, Dr.: «Schmerzensgeld in Rentenform».

Prager: «Vom Wesen des Kapitalismus».

Klaudingner: «Berufsausbildung in Frankreich».

Blau: «Wandlungen der USA-Gewerkschaften».

Schmerling: «Marxistische Krisentheorie».

Núm. 6, junio 1957

Junio 1957

D. Stephan: «Der unvollständige Mensch in der Versicherungswirtschaft».

P. Schein: «Die Neuregelung der knappschaftlichen Rentenversicherung».

Heinz Lange: «Die Leistungsfeststellung in der Unfallversicherung».

Curt. Rommel: «Die Staatliche Versicherung der Gebäude in Polen».

Litschauer: «Miteigentum und Mithestimmung».

Leonhard: «Betriebsaktionen - Verbotsgesetze».

Czeike: «Sozialpolitik der Gemeinde Wien».

Donner: «Arbeitszeitverkürzung und Überstunden».

Neuman: «Frauenarbeit und Frauenlohn».

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 4, abril 1957

Hoizmann: «Moderner Nomadismus».

Eksl: «Koalitionsrecht - Koalitionssfreiheit».

Donner: «Längster Streik seit 50 Jahren».

Schmerling: «Widerspruch im Kapitalismus».

ZENTRALBLATT FÜR SOZIALVERSICHERUNG UND VERSORGUNG

Abril 1957

Dr. Meilwitz: «Das Disziplinarverfahren im Kassenarztrecht».

Odendhal: «Die Neuregelung des Beitragsrechts in der Arbeitslosenversicherung».

Mayo 1957

Stoll: «Die Bedeutung der Schwerbeschäftigteeneigenschaft in den §§ 145, 148 SGG».

Kossow: «Weoterversicherung gemäss Art. 2 § 8 des Gesetzes über die KVdR und die Umstufung von Weoterversicherten gemäss § 313 a RVO».

Hebe: «Zur Sozialreform».

Núm. 5, mayo 1957

Proksch: «Wirtschafts- und Sozialpolitik».

Czeike: «Arbeitnehmer seit Kriegsende».

REVISTAS FRANCESAS

DROIT SOCIAL

Mayo 1957

«Le régime juridique des protocoles d'accords conclus sous l'empire de la loi du 23 décembre 1946 et dépourvus de l'agrément du Ministre du travail».

André Touast: «L'action en dommages-intérêts pour faute d'une Caisse et les commissions de sécurité sociale».

Jacques Hochard: «Les finalités pri-

maire et secondaires des prestations familiales».

REVUE DE DROIT SOCIAL ET DES TRIBUNAUX DU TRAVAIL

Núm. 4, 1957

«La législation sociale est encore insuffisante, dit. S. S. le Pape Pie XII».

Brasseur P.: «Tribunaux du travail. Le point de vue de l'assesseur juridique».

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

Marzo-aprile 1957

Luigi Adolfo Miglioranzì: «Clauseole di nubilato in contratto di lavoro».

Luigi Prete: «Incidenza funzionale del livello dei salari e della legislazione sociale nel ricorso delle fluttuazioni economiche».

videnza ed assistenza, e limitazioni del significato di esse».

Marcello Olivi: «Il diritto verso i terzi responsabili del danno nelle assicurazioni obbligatorie contro le malattie».

Alessandro Morsicani: «Aspetti e problemi del vigente sistema di liquidazione delle pensioni a favore dei marittimi iscritti alla Cassa Nazionale per la previdenza marinara».

LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Núm. 3, mayo-junio 1957

Giorgio Cannella: «Autonomia del diritto della previdenza sociale».

Núm. 4, julio-agosto 1957

Aldo Ceci: «Possibili misurazioni dell'entità del costo dei servizi di pre-

DIFESA SOCIALE

(del Istituto di Medicina Sociale, Roma)

Abril-giugno 1957

Prof. Vittori Puntoni: «Il problema dei rumori».

Dott. Carli, Prof. Saggese, Dott. Strazzullo: «Indagine su sulla diffusione delle parassitosi intestinali».

Dott. Giovanni Berlinguer: «L'ope-

ÍNDICE DE REVISTAS

ra medica e sociale di Angelo Celli nel centenario della nascita».

Dott. Nicola Simonetti: «Suicidio e tentativo di suicidio».

PREVIDENZA SOCIALE

Enero-febrero 1957

Helmuth Köhler: «La riforma dell'assicurazione pensioni nella Repubblica federale tedesca».

María Federici: «Una convenzione internazionale per le obbligazioni alimentari».

Marzo-abril 1957

Giovanni Lasorsa: «Di una logica nei sistemi di scala mobile dei salari».

Carlo Lega: «L'assicurazione sociale di vecchiaia e i problemi dell'invecchiamento».

Mayo-junio 1957

Aldo Cattabriga: «Struttura e funzionalità degli strumenti di attuazione della sicurezza sociale».

Christine Cockburn: «Le prestazioni della sicurezza sociale in Gran Bretagna».

REVISTAS ANGLOSAJONAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 6, june 1957

«Arbitration of Discharges and the Reinstated Worker».

«Dismissal Pay Provisions in Union Agreements».

«Soviet Labor And Productivity».

Núm. 4, abril 1957

«Pay Differentials and the \$1 Minimum Wage».

«Radiation Hazards and Workmen's Compensation».

«Nonproduction Jobs in Factories, 1919-56».

Núm. 5, mayo 1957

«British Experience With Depressed Areas».

«Union Views on Health and Welfare Programs».

«Characteristics of the Insured Unemployed».

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 4, abril 1957

«Management's Conduct of Negotiations».

«Women in University Posts».

«Collective Agreements in Canadian Manufacturing Industries».

Núm. 5, mayo 1957

«Labour Arbitration Procedures».

«Industrial Fatalities in Canada, 1956».

«Psychiatry and Rehabilitation».

Núm. 6, junio 1957

«Provincial Co-ordinators Meet».

«International Council of Women».

«Labour Statisticians International Conference».

«Working Conditions, Primary Iron and Steel Industry».

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL DEL
TRABAJO

Núm. 4, abril 1957

Roger Roch: «Una experiencia de la O. I. T. en materia de administración laboral».

J. V. C. Wray: «Los sindicatos obreros y la juventud trabajadora en Gran Bretaña».

Dr. Walter Stets: «La orientación profesional en la República Federal de Alemania».

Núm. 5, mayo 1957

Solomon Barkin: «Las relaciones de trabajo en la industria textil de Estados Unidos».

Jean de Givry: «Impresiones de una misión en algunas empresas de Francia».

P. S. Peis: «La Fundación Laboral en los Países Bajos».

Núm. 6, junio 1957

James Burtle: «La automatización, el salario garantizado y las horas de trabajo».

«La asistencia técnica internacional en materia de formación profesional».

Rev. P. Louis Bryns, S. J.: «Problemas políticos y sociales del Congo belga».